

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **lunes, 20 de octubre de 2025**

RES. EX. N° **02392/2025**

V I S T O: La solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Pescadores Artesanales Localidad El Totoral, mediante correo electrónico de 10 de octubre de 2025, contenida en Expediente Ceropapel N° 12.707 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 1342/2025, de 10 de octubre de 2025; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 509 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas N° 1.164 de 1998, N° 497 y N° 1.713 de 1999, N° 1.063 y N° 2.088 de 2000, N° 217 y N° 2.592 de 2002, N° 2.207 de 2003, N° 1.959 de 2004, N° 2.846 de 2005, N° 2.103 de 2006, N° 2.521, N° 2.633 y N° 3.833 de 2009, N° 2.514 de 2011, N° 3.501 de 2012, N° 1.342 de 2013, N° 3.218 de 2014, N° 3.363 de 2015, N° 1.043 de 2016, N° 2.497 de 2017, N° 2.830 de 2018, N° 1.152 y N° 2.433 de 2020, N° E-2023-264 de 2023 y N° E-2024-830 de 2024, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta N° 29 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama y Coquimbo.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° E-2024-830 de 2024, de este origen, se aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento del área de manejo denominada ***Totoral, Región de Coquimbo***, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Pescadores Artesanales Localidad El Totoral, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo quinto informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria, mediante ingreso citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el mencionado informe de seguimiento, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega de los informes de seguimiento podrá *“prorrogarse, por una sola vez, por el término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado por resolución.”*.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 1342/2025, citado en Visto, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud del peticionario, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el décimo quinto informe de seguimiento, establecido en el resuelto 3.-, de la Resolución Exenta N° E-2024-830 de 2024, de esta Subsecretaría, que aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Totoral, Región de Coquimbo**, individualizada en el artículo 1° numeral 14.- del Decreto Supremo N° 509 de 1997, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Buzos y Pescadores Artesanales Localidad El Totoral, R.U.T. N° 65.345.110-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 204, de fecha 30 de junio de 1997, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones jabier.s.t.itotal@gmail.com.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de Coquimbo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE AL SOLICITANTE POR CORREO ELECTRÓNICO, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR

